

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL - CALI

ESTADO No. PARC-021-15

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, y en el numeral 3 del artículo 18 de la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar Visible y público del Punto de Atención Regional Cali, siendo las 8:00 A.M. de hoy 13 de febrero de 2015.

No	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FOLIOS	FECHA	AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO (*)
1	CONTRATO DE CONCESION	8420	CEMENTOS ARGOS S.A.		12-02-2015	PARC-198-15	2.1. Requerir a los beneficiarios del contrato de concesión No. 8420, bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 la modificación de la póliza minero ambiental No. 1424694-5, en razón a que se encuentra indebidamente constituida, en cuanto al objeto, en lo referente a que en esta se detalla "obligaciones contractuales para exportación", y estas deber ser para explotación, además no fue allegada la constancia de pago de prima ni las condiciones generales. Conforme lo concluye y recomienda el numeral 3.1 del concepto técnico No. PARC-361-14, del 02 de septiembre de 2014. Por lo tanto, se les concede el término de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para su modificación. 2.2. Requerir a los beneficiarios del contrato de concesión N° 8420, bajo causal de caducidad, de conformidad con lo dispuesto en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, por el no presentación de los formularios de declaración de producción, liquidación y pago de las regalías del IV trimestre de 2014, más los



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> contactenos@anm.gov.co

					intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación de este acto administrativo, para que subsane la falta que se le acusa o presente su defensa, con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 288 de la ley 685 de 2001. PARÁGRAFO PRIMERO.- La cancelación deberá realizarse en la cuenta corriente N° 4578699545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- con NIT 900.500.018-2. PARÁGRAFO SEGUNDO.- La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. PARÁGRAFO TERCERO.- Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputarán primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil 2.3 Requerir bajo apremio de multa al titular minero del contrato de Concesión 8420, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el Formato Básico Minero anual de 2014, con sus respectivos planos de labores. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 287 de la ley 685 de 2001. 2.4 Aprobar el Formato Básico Minero Semestral del 2013, conforme lo dispuesto en el 4.8 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. 677-13 del 06 de diciembre de 2013. 2.5 Correr traslado a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 8420 del el informe de fiscalización integral No. 10350 radicado por FONADE en la ANM el día 25 de agosto de 2014, del Concepto Técnico No. 677-13 del 06 de diciembre de 2013 y concepto técnico PARC-361-14 del 02-09-2014. 2.6. Reconocer personería a la Dra. Gisela Gutierrez Vargas, en los términos y fines concedidos por el señor Santiago Jaramillo Botero, en
--	--	--	--	--	---



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> contactenos@anm.gov.co

						su calidad de representante legal de la Sociedad Cementos Argos S.A. titular del contrato de concesión No. 8420
						2.1 Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, a los beneficiarios de la Licencia de Explotación No. 5239, la presentación del formato básico minero anual de 2014. Por lo tanto, se le concede el término de un (1) mes, para rectificar o subsanar la falta que se le acusa o para formular su defensa, de conformidad con el artículo 77 Ibídem. 2.2. Correr traslado a los titulares de la Licencia de Explotación No. 5239 de los informes de fiscalización integral No. 7878 y No. 10345 radicados por FONADE en la ANM los días 08 de julio y 11 de agosto de 2014. 2.3. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 al titular del contrato de concesión No 5239, para que allegue un informe detallado del cumplimiento o plan de mejoramiento para subsanar los hallazgos de la inspección de campo, descritos en el numeral 5.4 en el informe de fiscalización integral No. 10345 radicado por FONADE en la ANM el día 11 de agosto de 2014; en el numeral 7 del informe de visita técnica No. PARC-115-13 del 29-11-2013 y numeral 6 del informe de visita técnica No. PARC-066-14 del 27-08-2014. Por lo tanto, se le concede el término de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para su presentación.
2	LICENCIA DE EXPLOTACION	5239	JOSE RUY JIMENEZ CAMPO	12-02-2015	PARC-199-15	
3	CONTRATO DE CONCESION	18258	FOMENTO CENTRAL LMINERO	12-02-2015	PARC-200-15	2.1. Requerir bajo CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del contrato de concesión No. 18258, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 885 de 2001, esto es por "el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas", por la no presentación de los formularios de declaración y liquidación de regalías de los trimestres



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202, Barrio Ciudad Jardín, Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> contactenos@anm.gov.co

					IV de 2013; I, II, III y IV de 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014, más los interés que se causen hasta la fecha efectiva del pago ⁽¹⁾. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la citada norma. PARÁGRAFO PRIMERO.- La cancelación deberá realizarse en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- con NIT 900.500.018-2. PARÁGRAFO SEGUNDO.- La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. PARÁGRAFO TERCERO.- Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputarán primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2.2. Requerir a la sociedad titular del contrato de concesión No. 18258, bajo apremio de multa conforme al 115 de la Ley 685 de 2001, la presentación de los formatos básicos Mineros: FBM semestral y anual de 2014. En consecuencia, se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para la presentación de lo requerido conforme a lo estipulado en el artículo 287 ibídem. 2.3. Aprobar la póliza minero ambiental No. 30-44-101008708, en razón a que se encuentra bien constituida, en cuanto a objeto, vigencia y valor asegurado, también fue allegada con la constancia del pago de la prima y debidamente suscrita por la sociedad beneficiaria del título minero. Conforme lo concluye y recomienda el numeral 3.1 del concepto técnico No.334-14 del 13 de agosto de 2014. PARÁGRAFO PRIMERO: La citada póliza deberá mantenerse vigente durante el plazo de la concesión, de sus prorrogas y por tres años más. PARÁGRAFO SEGUNDO: El monto asegurado de la póliza deberá
--	--	--	--	--	---



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> contactenos@anm.gov.co

						siempre corresponder a los porcentajes establecidos en el Artículo 280 de la Ley 685 de 2001. 2.4. Correr traslado a los beneficiarios del contrato de concesion No. 18258, de los informes de fiscalización integral No. 6580 y No 10404 radicados por FONADE en la ANM los días 29 de julio y 25 de agosto de 2014 y del concepto técnico No.334-14 del 13 de agosto de 2014. 2.5. Remítase el expediente a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la ANM, para que proceda de conformidad en cuanto al incumplimiento de los requerimientos realizados en los numerales 2.1, 2.2, 2.4 y 2.6 del Auto PARC 074-14 del 26 de febrero de 2014. 2.6. Requerir al titular del contrato de concesión No 18258, para que allegue un informe detallado del cumplimiento o plan de mejoramiento para subsanar los hallazgos de la inspección de campo, descritos en el numeral 5.4 en el informe de fiscalización integral No. 10404 radicado por FONADE en la ANM el día 25 de agosto de 2014. Por lo tanto, se le concede el término de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para su presentación. 2.7 Oficiar a la Aseguradora Seguros Suramericana S. A., para que conozca el presente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 338 del 30 de mayo de la Agencia Nacional de Minería, Artículo Séptimo, Parágrafo Primero: "El acto administrativo de requerimiento previo de que tratan los artículos 287 y 288 de la ley 685 de 2001, deberá ser comunicado a la compañía de seguro correspondiente por parte de la Autoridad Minera que expida el respectivo acto administrativo. " 2.8 Recordar a la sociedad titular del contrato de concesión No. 18258 que no puede adelantar actividades de explotación hasta tanto contar con la licencia ambiental expedida por la autoridad ambiental competente de la región.
4	CONTRATO DE CONCESIÓN	JBS-09404X	VOTORANTIM METAIS	12-02-2015	PARC-201-15	2.1 CORRASE TRASLADO a la SOCIEDAD VOTORANTIM METAIS COLOMBIA S.A.S beneficiaria del Contrato de Concesion No. JBS-09404X del informe de fiscalización integral No. 1025 de fecha de 25



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> contactenos@anm.gov.co

			COLOMBIA S.A.S				de julio de 2013.
			MARIA DEL PILAR VELASCO ZEA, MARIA ELVIRA VELASCO ZEA Y MARIA LEONOR VELASCO ZEA	12-02-2015	PARC- 202-15	2.1 REQUERIR bajo causal de caducidad contemplada en el numeral 6 del Artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, esto es, <i>"la no reposición de las garantías..."</i> , la cual se encuentra vencida desde el 10/02/2015. Por lo tanto, se le concede el término de un (1) mes, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. 2.2 CÓRRASE TRASLADO a las señoras MARIA DEL PILAR VELASCO ZEA, MARIA ELVIRA VELASCO ZEA Y MARIA LEONOR VELASCO ZEA beneficiarias del Contrato de Concesión No. 16674 del informe de fiscalización integral N° 6166 del 19 de diciembre de 2013.	
5	CONTRATO DE CONCESIÓN PARA MEDIANA MINERÍA	16674				2.1 Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 11324 radicado por FONADE en la ANM el día 25 de agosto de 2014. 2.2 Requerir a los beneficiarios de la Licencia de Explotación No. 20211, bajo causal de cancelación – Decreto 2655 de 1988 artículo 76 numeral 4, para que allegue formularios para la declaración, liquidación y pago por concepto de regalías del trimestre IV de 2014 para diabasa y recebo más los intereses que llegaren a causarse hasta el momento en que sea verificado el pago . Por lo tanto se concede el término de un mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 Ibidem. PARÁGRAFO PRIMERO. La cancelación deberá realizarse en la cuenta de ahorros N° 000-62900-6 del Banco de Bogotá, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE	
6	LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	20211	CATALINA ORTIZ MEJÍA, XIMENA ORTIZ MEJÍA Y JUAN DAVID ORTIZ MEJÍA	12-02-15	PARC- 203-15		



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> contactenos@anm.gov.co

						MINERÍA- con NIT 900.500.018-2. PARÁGRAFO SEGUNDO. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. PARÁGRAFO TERCERO. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2.3 Requerir a los beneficiarios de la licencia de Explotación No. 20211, bajo apremio de multa – Decreto 2655 de 1988 artículo 75 para que allegue los FBM semestral y anual del año 2014 con su respectivo plano anexo. Lo anterior de conformidad con lo concluido por el informe de fiscalización integral No. 11324 del día 25 de agosto de 2014. Por lo tanto se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 ibídem. 2.4 Informar a los beneficiarios de la licencia de Explotación No. 20211, que el artículo 16 de la Ley 141 de 1994, establece que la base de liquidación para diabasa es del 3%. 2.5 Requerir a los beneficiarios de la licencia de Explotación No. 20211, bajo apremio de multa – Decreto 2655 de 1988 artículo 75 para que implemente Reglamento Interno trabajo, Reglamento de Seguridad e Higiene Minera en labores cielo abierto, Programa de Salud Ocupacional y Vigía o Comité paritario de Salud Ocupacional. Lo anterior de conformidad con lo concluido por el informe de fiscalización integral No. 11324 del día 25 de agosto de 2014. Por lo tanto se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto
--	--	--	--	--	--	--



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



Call: calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> contactenos@anm.gov.co

						administrativo para que subsane la falta que se le imputa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 Ibídem. 2.6 Requerir a los beneficiarios de la Licencia de Explotación No. 20211, bajo apremio de multa – Decreto 2655 de 1988 artículo 75 para que implemente señalización informativa, preventiva y prohibitiva dentro del área del título. Lo anterior de conformidad con lo concluido por el informe de fiscalización integral No. 11324 del día 25 de agosto de 2014. Por lo tanto se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 Ibídem. 2.7 Requerir a los beneficiarios de la Licencia de Explotación No. 20211, bajo apremio de multa – Decreto 2655 de 1988 artículo 75 para que implemente registro de accidentalidad en las labores mineras. Lo anterior de conformidad con lo concluido por el informe de fiscalización integral No. 11324 del día 25 de agosto de 2014. Por lo tanto se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 Ibídem. 2.8 Requerir a los beneficiarios de la Licencia de Explotación No. 20211, bajo apremio de multa – Decreto 2655 de 1988 artículo 75 para que suministre al personal los Elementos de Protección Personal necesarios para el desempeño de los trabajos. Lo anterior de conformidad con lo concluido por el informe de fiscalización integral No. 11324 del día 25 de agosto de 2014. Por lo tanto se concede el término de treinta (30) días contados a partir de
--	--	--	--	--	--	---



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> contactenos@anm.gov.co

						la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 Ibídem.
7	CONTRATO DE CONCESIÓN	21122	CONCRETOS ARGOS S.A.	12-02-15	PARC-204-15	2.1 Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 12462 radicado por FONADE en la ANM el día 12 de agosto de 2014. 2.2 Respecto al precitado trámite de solicitud de suspensión de obligaciones, es preciso informar que en este momento la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se encuentra adelantando el estudio pertinente con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo y así darle respuesta a su solicitud a través del Acto administrativo a que haya lugar. 2.3 Respecto al precitado trámite de integración de áreas, es preciso informar que en este momento la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera de la Agencia Nacional de Minería, se encuentra adelantando el estudio pertinente con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo y así darle respuesta a su solicitud a través del Acto administrativo a que haya lugar. 2.1 Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 7194 radicado por FONADE en la ANM el día 04 de agosto de 2014. 2.2 Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 9209 radicado por FONADE en la ANM el día 26 de agosto de 2014. 2.2 Correr traslado al titular del Concepto Técnico GTRC-120-12 del 05 de marzo de 2012. 2.3 Requerir al titular de la Licencia Especial de Explotación No. AJF-091, bajo causal de cancelación – Decreto 2655 de 1988 artículo 76 numeral 4, para que allegue los formularios de declaración, reporte, liquidación y pago por concepto de
8	LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	AJF-091	JAIME ALBERTO CADAVID VÉLEZ	12-02-15	PARC-205-15	



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190886, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> contactenos@anm.gov.co

					regalías del trimestre I de 2010 más los intereses que llegaren a causarse hasta que se verifique su pago . Lo anterior de conformidad con lo concluido por el Concepto Técnico GTRC-120-12 del 05 de marzo de 2012 numeral 4.2. Por lo tanto se concede el término de un mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 Ibídem. PARÁGRAFO PRIMERO. La cancelación deberá realizarse en la cuenta de ahorros N° 000-62900-6 del Banco de Bogotá, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2. PARÁGRAFO SEGUNDO. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. PARÁGRAFO TERCERO. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2.4 Requerir al titular de la Licencia Especial de Explotación No. AJF-091, bajo apremio de multa – Decreto 2655 de 1988 artículo 75 para que allegue el FBM Anual de 2011 con su correspondiente plano anexo. Lo anterior de conformidad con lo concluido por el Concepto Técnico GTRC-120-12 del 05 de marzo de 2012 numeral 4.2. Por lo tanto se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 Ibídem. 2.5 No Aprobar el Programa de Trabajos e Inversiones presentado mediante radicado No. 2010-
--	--	--	--	--	--



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> contactenos@anm.gov.co

						429-0016338-2 del 06 de abril de 2006 hasta tanto se presente complemento de conformidad con el numeral 3.4 del Concepto Técnico GTRC-120-12 del 05 de marzo de 2012. 2.6 En consecuencia de lo anterior, Requerir al titular de la Licencia Especial de Explotación No. AJF-091, bajo apremio de multa – Decreto 2655 de 1988 artículo 75 para que allegue el complemento del PTL. Lo anterior de conformidad con lo concluido por el Concepto Técnico GTRC-120-12 del 05 de marzo de 2012 numeral 4.6. Por lo tanto se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 Ibídem. 2.7 Respecto al precitado trámite pendiente de solicitud de prórroga de la Licencia de Explotación, es preciso informar que en este momento la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera de la Agencia Nacional de Minería, se encuentra adelantando el estudio pertinente con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo y así darle respuesta a su solicitud a través del Acto administrativo a que haya lugar.
9	CONTRATO DE CONCESIÓN	IGP-08181	PEREGRINOS GOLD SAS.	12-02-15	PARC-206-15	2.1 Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 7543 radicado por FONADE en la ANM el día 18 de julio de 2014. 2.2 Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 1257 radicado por FONADE en la ANM el día 23 de septiembre de 2014. 2.3 Requerir al titular del contrato de concesión minera IGP-08181, bajo causal de caducidad – Artículo 112 del código de minas literal f) – para que allegue renovación de la póliza minero ambiental No. 21-44-101163269 expedida por Seguros del Estado S. A. la cual se encuentra vencida desde el 10 de febrero de 2015. Por lo



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77 339 51 76
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> contactenos@anm.gov.co

						tanto, se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la causal que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 Ibídem. 2.4 Respecto al precitado trámite pendiente de suspensión de obligaciones, es preciso informar que en este momento la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se encuentra adelantando el estudio pertinente con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo y así darle respuesta a su solicitud a través del Acto administrativo a que haya lugar. 2.5 <u>Oficiar</u> a la Aseguradora Seguros del Estado S. A, para que conozca el presente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 338 de mayo de 2014, Artículo Séptimo Parágrafo 1º, de la Agencia Nacional de Minería.
--	--	--	--	--	--	--

El Titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfiga hoy, 13 de febrero de 2015, siendo las 5:00 P.M., después de haber permanecido fijado en un lugar público del Punto de Atención Regional Cali, por el término legal de un (1) día.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número del estado.


JAVIER MAURICIO NARVAEZ ORTIZ

Coordinador Punto de Atención Regional Cali - ANM



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> contactenos@anm.gov.co